

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2019
SDM-SC- 35939-35940/2019

Señor(a):
BARBARA CRUZ RODRIGUEZ
 Carrera 81 C No. 54 A – 22
 Barrio Carmelo
 Teléfono: 3054240411
 Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-30558-30559/2019

Señor(a) Bárbara:

En atención a los radicados de la referencia mediante, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

COMPARENDO	FECHA	CDDIGO
11001000000013356911	02/20/2017	C14
11001000000016086807	06/02/2017	C31

Con fundamento en lo anterior, frente a la notificación de los comparendos relacionados, se hacen las siguientes observaciones:

COMPARENDO	FECHA	DIRECCION	ESTADO NOTIFICACION
11001000000013356911	02/20/2017	CL 57 H SUR No. 68 B - 40	Entregada
101000000016036907	06/02/2017	CL 57 H SUR No. 68 D - 40	Devuelta "DIRECCION ERRADA"

Ordenes de comparendo, fueron remitidas a la dirección que se encontraba reportada en el Registro al Automotor (R.D.A), y suministradas por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha imposición de los comparendos en mención, no siendo atribuible a esta Administración en el caso de devoluciones.



REMITENTE

Nombre Razón Social:
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
 Secretaría de Movilidad - Cate
 Dirección: Calle 10 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11151100

Envío: YG2204966960

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
 BARBARA CRUZ RODRIGUEZ

Dirección: CARRERA 81 C NO 54 A - 22

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 34/03/2019 12:05:34

Integración al Sistema: 00201423176/1
 Actualización de datos: 00201423176/1

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Es el Número
		Refusado	No Es el Número
	Censado	No Es el Número	No Es el Número
	Faltado	No Es el Número	No Es el Número
	Fuente Mayor	No Es el Número	No Es el Número
Fecha:	05/02/19	Fecha:	05/02/19
Nombre del conductor		Nombre del distribuidor	
Oscar Romero		Oscar Romero	
C.C. 80.026.631		C.C. 80.026.631	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	
NO HAY C2481C.			

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C65532237	CEDULA DE CIUDADUANO	
Nombres	Apellidos	
JOFELIA	LOZANO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-06-01	☒ H ☐ M ☐ I	1111111
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
TV 86 A N 8 61 A - 27 SUR		

23/02/2017 11:50:19 DIRECCION CL 57 H SUR No. 68 B - 40 CL 57 H SUR No. 66 O - 40

Ahora bien, se pudo evidenciar que con fecha 23/02/2017 se realizó ante el organismo de tránsito SIM – Servicios Integrales para la Movilidad, la actualización de dirección de CL 57 H SUR No. 68 B - 40, dirección a la cual se remitió el comparendo No. 11081080880013356911 de 02/28/2017, a CL 57 H SUR No. 68 D - 40, dirección a la que se remitió el comparendo No. 11001008000016086807 de 06/02/2017, dirección que actualmente se registra.

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000016066807	Resolución Aviso 059 Del 2017-06-27 Notificado 05/07/2017

Ahora bien, los comparendos relacionados cuentan con fallo de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
11001000000013356911	233523 de 04/26/2017
11001000000016086807	707961 de 08/29/2017

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad de conformidad con el artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto), en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

En virtud de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actes Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Ahora bien, con respecto a la solicitud de Excepciones, Prescripción y Revocatoria del Mandamiento de Pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 35954/2019, este con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder fauorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá. mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Ballesteros - Contratista SDM-SC
Anexo: Oficio Remisorio SDM-SC 35954/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de febrero de 2019
SDM-SC – 35954/2019

Doctora:
IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADD SDM – 30558-30559/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en veintitrés (23) folios del oficio de la referencia, solicitud de Excepciones, Prescripción y Revocatoria del Mandamiento de Pago, impetrada por la señora **BARBARA CRUZ RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52298556.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Bañaleseros – Contratista SDM.

Anexo: Copia de la petición en veintitrés (23) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8555

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ BARBARA CRUZ RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 20 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)